



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 22 de julio de 2020, de delegación de firma de determinadas competencias. (2021061276)*

La disposición final quinta del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha introducido modificaciones a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, cuyo artículo 20, apartado 2 ha quedado redactado de la siguiente forma:

“Los contratos menores cuyo precio sea inferior a 5.000 euros, IVA incluido, con cargo a gastos corrientes, constituyen pagos menores a los efectos del inciso final del artículo 63.4, del tercer párrafo del artículo 335.1 y del tercer párrafo del artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la tramitación del expediente de estos contratos menores la aprobación del gasto se producirá al tramitar la cuenta justificativa de caja fija o con la tramitación contable de los gastos y se exigirá únicamente la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que establezcan las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, estarán exceptuados de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En relación a este último párrafo, hay que indicar que las competencias en materia presupuestaria del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, relativas a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno según los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, están delegadas en el Secretario General de conformidad con en el apartado primero. a) de la Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias.

Además, en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias, el Secretario General delega en las personas titulares de las diferentes Secretarías/Direcciones Generales, en el marco de sus respectivas competencias, la firma para la aprobación del gasto y la adjudicación de los contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares.



Con el objeto de que formalmente se produzca la aprobación del gasto al tramitar la cuenta justificativa de caja fija o con la tramitación contable del mismo, para los contratos menores cuyo precio sea inferior a 5.000 euros, IVA incluido, con cargo a gastos corrientes, tal y como dispone el artículo 20, apartado 2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se hace necesario que la firma de la aprobación del gasto de dichos contratos no esté delegada en las Direcciones Generales, por lo se debe modificar la Resolución de 22 de julio de 2020.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO

**Primero.** Modificar la Resolución de 22 de julio de 2020, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias.

Se modifica el apartado cuarto, que queda redactado de la siguiente forma:

“**Cuarto.** Delegar en las personas titulares de las diferentes Secretarías/Direcciones Generales, en el marco de sus respectivas competencias, la firma para la aprobación del gasto y la adjudicación de los contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares, con excepción de la aprobación del gasto de los contratos menores a que se refiere el artículo 20, apartado 2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.”

**Segundo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La presente resolución será aplicable desde el mismo día de su firma.

Mérida, 29 de abril de 2021.

El Secretario General,  
MANUEL JIMENEZ GARCIA

• • •